



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 070-2021-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 111-2021-UNAC/OPP (Expediente N° 01092012) recibido el 04 de febrero de 2021, mediante el cual el Director de la Oficina de Planificación solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la Transferencia de Partida aprobada con Decreto Supremo N° 006-2021-EF.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF en el numeral 1 decreta reajustar a partir de enero de 2021 de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior; en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales; asimismo en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto; y en el numeral 2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 189 240,00 (sesenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, en atención al Decreto Supremo N°006-2021-EF, por el cual se aprueba la transferencia de partida a favor de la Universidad Nacional del Callao, dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza Transferencia de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Partidas; por lo que solicita la emisión de la Resolución de Rectoral respectiva, aprobando dicha transferencia de partida, determinando los conceptos y montos a ser utilizados, por la suma de S/. 43,200.00;

Estando a lo glosado al Oficio N° 111-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 04 de febrero de 2021; a la indicación del despacho rectoral recibida vía correo electrónico el 08 de febrero de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la Transferencia Partida en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta por la suma S/. 43,200 aprobada por el Decreto de Supremo N° 006-2021-EF, conforme el siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: Recursos Ordinarios	43,200.00
GASTO			
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	43,200.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	43,200.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	43,200.00
Programa	9002	: Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos	43,200.00
Producto	3999999	: Sin producto	43,200.00
Actividad	5000991	: Obligaciones previsionales	43,200.00
Función	24	: Previsión Social	43,200.00
División Funcional	052	: Previsión Social	43,200.00
Grupo Funcional	0116	: Sistemas de Pensiones	43,200.00
Categoría del Gasto	5	: Gastos de corriente	43,200.00
	2.2	: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	43,200.00

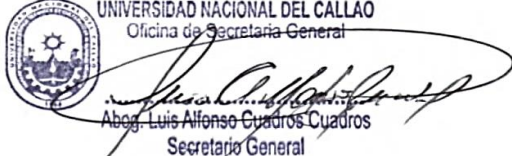
2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N°28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.